

SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**CONVOCATORIA POR LA QUE SE EMITEN LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE CINCO PERSONAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y 18 de su Reglamento, emite las siguientes:

BASES

Dirigidas a Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones académicas, profesionales, científicas, culturales y empresariales, así como a personas del ámbito público, social, científico, cultural y académico de reconocido prestigio y especialización en la promoción, protección, elaboración de políticas públicas y defensa de los derechos humanos y de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que presenten propuestas de candidaturas para la selección de cinco personas que integrarán el Consejo Consultivo del Sistema Estatal por un periodo de 3 años, conforme a los siguientes fundamentos:

1. DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA ESTATAL.

1.1. El artículo 145 de la Ley General señala que el Sistema Estatal contará con un órgano consultivo de apoyo, en los que participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado, para la implementación y aplicación de los programas.

1.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la citada Ley, los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos para un periodo adicional. Las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral al elegir a los integrantes del Consejo Consultivo podrán tomar en consideración su experiencia en la materia, así como su capacidad de contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas y acciones que emanen del Sistema Estatal de Protección Integral.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley, los integrantes del Consejo Consultivo ejercerán su cargo en forma honorífica y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por el mismo.

2. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

2.1. De las candidaturas: Las candidaturas de las personas que integrarán el Consejo Consultivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley, podrán presentarse a propuesta de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, científicas, gubernamentales, empresariales, profesionales, culturales o a título personal, quienes deberán acreditar al menos:

I. Contar con trayectoria mínima de 2 años comprobables de trabajo en organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o privadas, estatales, nacionales o internacionales y entidades o dependencias de gobierno.

II. Tener experiencia comprobada en la promoción, defensa y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

III. No haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político, por lo menos un año antes de su postulación.

2.2. De la documentación:

Las propuestas para las candidaturas deberán contener bajo protesta de decir verdad:

1) Carta con firma autógrafa dirigida al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes la cual deberá contener:

a) Nombre completo de la candidata o candidato.

b) Domicilio, teléfono y correo electrónico.

c) En caso de que la postulación sea presentada por un tercero, una exposición de las razones que respalden o justifiquen la candidatura (máximo 3 cuartillas).

d) En caso de que la propuesta se presente a título personal, manifestación expresa de participar en el proceso de selección para conformar el Consejo Consultivo de acuerdo a lo señalado por el artículo 145 de la Ley, la cual deberá incluir una exposición de los motivos y razones que respalden o justifiquen la candidatura (máximo 3 cuartillas).

2) Se deberán incluir mínimo 2 cartas de apoyo a la postulación emitidas por instituciones académicas, de investigación, asociaciones, colegios de profesionales, y/o de la sociedad en general; a favor de la candidata o candidato.

- 3) Carta con firma autógrafa, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que ha residido en el Estado durante el último año previo a la postulación.
- 4) Currículum Vitae con firma autógrafa en cada una de sus hojas, que detalle los datos biográficos, estudios, investigaciones, publicaciones, resultados de trabajos de campo y cualesquiera otras actividades relevantes realizadas (anexando copia de la documentación probatoria correspondiente);
- 5) Copia simple de la siguiente documentación:
 - a. Acta de nacimiento.
 - b. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
 - c. Último comprobante de domicilio (recibo de luz o teléfono).

3. DEL PLAZO Y LUGAR DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

A partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, estará disponible en la página electrónica <http://po.tamaulipas.gob.mx/>. Del 3 al 15 de junio del 2024.

Las propuestas se recibirán en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicadas en la calle Manuel González (calle 15) entre Matamoros y Morelos, zona centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 horas. Por consiguiente, sólo se recibirán aquellas cuya fecha de matasellos se ciña al horario y al periodo límite señalado anteriormente, o bien, podrán presentarla vía electrónica en formato pdf a través de la dirección de correo electrónico: sipinna@tamaulipas.gob.mx.

La fecha y hora límite para la presentación de las candidaturas, en ambos casos serán a las 16:00 horas del día 15 de junio del año 2024.

4. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 145 de la Ley General, y 18 de su Reglamento, la selección de las personas que integrarán el primer Consejo Consultivo, se realizará conforme a las presentes bases y directrices señaladas en los criterios de selección que se pueden consultar en el Anexo I, el cual forma parte integrante de esta convocatoria.

5. DE LOS RESULTADOS.

Los resultados se darán a conocer a más tardar el 30 de junio del 2024, a través de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en la página electrónica <http://po.tamaulipas.gob.mx/> y personalmente a los integrantes elegidos y elegidas.

6. FACULTAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

Cualquier asunto no previsto en las presentes bases será resuelto por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 3 de junio del 2024.- **LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.-** MTRA. IVETTE SALAZAR MÁRQUEZ. Rúbrica.

ANEXO I. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

En atención a la Convocatoria para integrar el Consejo Consultivo del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal ha establecido los siguientes criterios de selección, así como el procedimiento que regirá la elección de las candidaturas de conformidad con las siguientes:

I. ETAPAS.

El procedimiento constará de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de cinco personas para ser integrantes del Consejo Consultivo del Sistema Estatal, conforme a lo siguiente:

- a) Etapa de Verificación Formal. Será llevada a cabo por la Secretaría Ejecutiva quien constatará que todas las propuestas cumplan con los requisitos de tiempo y forma establecidos en las bases de la Convocatoria. Las propuestas que no cumplan con los requisitos señalados en la Convocatoria serán desechadas, y notificadas a las personas interesadas a través de correo electrónico. Las candidaturas propuestas que sí cumplan con los requisitos formales de su presentación serán tomadas a la siguiente Etapa de pre-selección.
- b) Etapa de pre-selección: La pre-selección será realizada por una Comisión de selección que tendrá a su cargo la revisión de todas las propuestas presentadas, y con base en la priorización de los criterios que adelante se establecen, se seleccionará al grupo de personas que continuará a la siguiente etapa del proceso. La Comisión de selección se conformará por tres personas del ámbito público, social y académico de reconocido prestigio a

nivel estatal, y especialización en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y otras áreas de conocimiento que cuenten con experiencia suficiente para el análisis y evaluación de los perfiles y trayectoria de las personas que sustenten una candidatura.

Del total de las candidaturas presentadas, la Comisión seleccionará las mejores propuestas para la integración del Consejo Consultivo, que se someterán a consideración, votación y aprobación de la Comisión, la cual será coordinada por la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA.

Para la selección la Comisión, deberá garantizar por lo menos, lo siguiente:

1. Paridad de género.
2. Que la integración sea multidisciplinaria.
3. La integración de personas capaces de trabajar colegiadamente y generar consensos.
4. La integración de personas con experiencia comprobada en la promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que cuenten con participación activa en organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, entidades y dependencias de gobierno, u otras actividades o experiencias directamente relacionadas con el trabajo con Niñas, Niños y Adolescentes.
5. Que exista un equilibrio en cuanto a la representación geográfica de las candidaturas en el territorio estatal.
6. Que reconozca en su integración la diversidad sexual, cultural y multiétnica del país.
7. Que permita en lo posible el diálogo intergeneracional entre experiencia e innovación.

La Comisión de selección tomará sus decisiones mediante el voto directo. Los votos de los integrantes de la Comisión de selección, serán recabados por la Secretaría Ejecutiva, quien los recibirá de manera física en sus instalaciones o a través de votación electrónica. En la elección del Consejo Consultivo se respetará la paridad de género.

Una vez contabilizados los votos, la Secretaría Ejecutiva dará cuenta a quienes integran el Sistema Estatal de los resultados y notificará por escrito a los candidatos y candidatas de dicha determinación dentro de los 10 días naturales siguientes. Las personas seleccionadas para el Consejo Consultivo, deberán manifestar por escrito su aceptación dentro de los siguientes 5 días naturales posteriores a la notificación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal. En caso de que alguna persona seleccionada, decida no aceptar su nombramiento, la Secretaría Ejecutiva elegirá otra candidatura de la lista de pre-selección que se pondrá a consideración de quienes previo acuerdo de los integrantes del Sistema Estatal para su elección correspondiente.

II. TRANSPARENCIA.

Los resultados de las etapas así como el reporte de resultados de la etapa de pre-selección serán publicados en la página de internet de la Secretaría Ejecutiva.

III. DE LOS SUPUESTOS DE DESCALIFICACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS.

En caso que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de las personas seleccionadas por las personas integrantes del Sistema aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley, en las Bases de la convocatoria y en los presentes criterios, la Secretaría Ejecutiva deberá presentar otra candidatura de la lista de pre-selección que se pondrá a consideración de quienes integran la Comisión para su elección correspondiente.

IV. DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA.

En caso de que no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria o en los presentes criterios, la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener las candidaturas necesarias para una nueva selección.
